Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente Corte Suprema de Justicia de la República

AUTO CALIFICATORIO DEL RECURSO CAS. LAB N° 116 – 2012 LIMA NORTE

Lima, diecinueve de Setiembre de dos mil doce.-

VISTOS; y, CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el artículo 55 inciso a) de la Ley Procesal del Trabajo, modificada por la Ley N° 27021, establece que el recurso de casación procede únicamente cuando éste sea interpuesto contra las sentencias expedidas en revisión por las Salas Laborales o Mixtas de las Cortes Superiores que resuelvan el conflicto jurídico planteado por las partes.

SEGUNDO: Que, del escrito de fojas doscientos veinticuatro, la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, formuló recurso de casación contra el auto de vista, de fecha veintisiete de Octubre de dos mil once, corriente a fojas ciento setenta y tres, que confirmando la resolución número nueve, declara infundada la contradicción al mandato de ejecución deducida por la ejecutada, Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, y se ordena dar inicio a la ejecución forzada.

TERCERO: Que, bajo ese contexto, el recurso de casación interpuesto por la demandada carece del requisito de forma previsto en el artículo 57°, inciso c) de la Ley Procesal del Trabajo; por estas consideraciones: Declararon NULO el concesorio de fojas doscientos treinta y cuatro, su fecha veintinueve de Noviembre del dos mil once, e IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto a fojas doscientos veinticuatro por la Municipalidad Distrital de San Martin de Porres, contra la sentencia de vista obrante a fojas ciento setenta y tres, su fecha veintisiete de octubre de dos mil once; en los seguidos por doña Ursula Fuentes Apaza Viuda de Larico sobre Ejecución de Resolución Administrativa; y los devolvieron.- Juez Supremo Ponente: Chumpitaz Rivera.

S.S.

ACEVEDO MENA

CHUMPITAZ RIVERA

VINATEA MEDINA

TORRES VEGA

SANTA MARIA MORILLO

CARMEN ROSA DIXZ ACEVEDO SECRETARIA de la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanenta de la Corte Suprema